

14334 *ORDEN de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica la autorización del Centro de Educación Secundaria «Dulce Nombre de Jesús», de Oviedo (Asturias), por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Dulce Nombre de Jesús», de Oviedo (Asturias), en relación con la modificación de la autorización del mencionado centro, por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Dulce Nombre de Jesús», de Oviedo (Asturias), que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Dulce Nombre de Jesús».
Titular: Congregación de Religiosas Dominicas de la Anunciata.
Domicilio: Calle Pérez de Sala, número 31.
Localidad: Oviedo.
Municipio: Oviedo.
Provincia: Asturias.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 13 unidades y 390 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Seis unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de mayo de 1999.—P. D. (Órdenes 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14335 *ORDEN de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «Santísimo Rosario», de Ávila, por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Santísimo Rosario» de Ávila, en relación con la modificación de la autorización del mencionado centro, por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Santísimo Rosario», de Ávila, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Santísimo Rosario».
Titular: Religiosas Misioneras de Santo Domingo.
Domicilio: Calle Mosén Rubí, número 9.
Localidad: Ávila.
Municipio: Ávila.
Provincia: Ávila.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cinco unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la

Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de mayo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14336 *ORDEN de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «Marista Castilla», de Palencia, por ampliación de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y reducción de dos unidades en la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente del centro privado de Educación Secundaria denominado «Marista Castilla», de Palencia, en relación con la modificación de la autorización, por ampliación de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y reducción de dos unidades en la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Marista Castilla», de Palencia, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Marista Castilla».
Titular: Congregación de Hermanos Maristas.
Domicilio: Plaza de España, número 1.
Localidad: Palencia.
Municipio: Palencia.
Provincia: Palencia.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 10 unidades y 300 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: Seis unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de mayo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14337 *ORDEN de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «Amor de Dios», de Valladolid, por ampliación de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y reducción de dos unidades en la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente del centro privado de Educación Secundaria denominado «Amor de Dios», de Valladolid, en relación con la modificación

de la autorización, por ampliación de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y reducción de dos unidades en la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Amor de Dios», de Valladolid, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Amor de Dios».

Titular: Congregación de Hermanas del Amor de Dios.

Domicilio: Calle Real de Burgos, número 5.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 10 unidades y 300 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de mayo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14338 *ORDEN de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica la autorización del Centro de Educación Secundaria «Altamira» de Fuenlabrada (Madrid), por implantación de la modalidad de Tecnología en la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente del centro privado de Educación Secundaria denominado «Altamira», domiciliado en la calle Gerona, número 4, de Fuenlabrada (Madrid), en relación con la modificación de la autorización, por implantación de la modalidad de Tecnología en la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Altamira», de Fuenlabrada (Madrid), que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Altamira».

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Altamira.

Domicilio: Calle Gerona, número 4.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Tecnología:

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la

Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de mayo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14339 *REAL DECRETO 1100/1999, de 18 de junio, por el que se crea una escuela de educación infantil promovida por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).*

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia) ha promovido la creación de una escuela de educación infantil, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; del artículo 2, apartado 3 c) del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y del artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de lo programación educativa efectuada para la zona en la que se ubica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias y se ha suscrito el correspondiente convenio regulador del régimen económico y de funcionamiento de la escuela, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 3 c) del Reglamento Orgánico antes citado.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a iniciativa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), a propuesta del Ministro de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de junio de 1999,

D I S P O N G O:

Artículo 1.

Se crea la escuela de educación infantil que se describe a continuación:

Denominación genérica: escuela de educación infantil.

Denominación específica: «La Cometa».

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

Domicilio: Paseo del Soto, sin número.

Localidad: Aguilar de Campoo.

Municipio: Aguilar de Campoo.

Provincia: Palencia.

Enseñanzas autorizadas: educación infantil de primer ciclo.

Capacidad: Primer ciclo: tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Artículo 2.

La escuela de educación infantil a que se refiere este Real Decreto, se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, regu-